

*UGEL San Ignacio*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° **03961** -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO,

**11 JUL 2023**

**VISTO;** el Informe de Precalificación N°0001-2023/GR.CAJ/UGEL-SI/CPADD de fecha 07 de julio del año 2023, *emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, de conformidad con el artículo 91.1 del DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; la misma que ha recomendado INSTAURAR* Proceso Administrativo Disciplinario contra el profesor **CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA**, perteneciente a la Institución Educativa N°16501 – “JUAN ALBACETE SAIZ” – La Lima - Huarango, provincia de San Ignacio; *por la presunta transgresión tipificada en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo y el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*



Que, el profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o Licenciado en educación, con calificaciones y competencias debidamente certificadas; que, en su calidad de agente fundamental del proceso educativo, presta un servicio público esencial, dirigido a concretar el derecho de los estudiantes y de la comunidad en una enseñanza de calidad, equidad y pertinencia. Coadyuva con la familia, la comunidad y el Estado, a la formación del educando, razón de ser de su ejercicio profesional integral del educando, razón de ser de su ejercicio profesional, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Que, es función del docente cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes realizando con responsabilidad y los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación efectividad, de acuerdo al diseño curricular nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 inc. a) de la ley N°29444, Ley de la Reforma Magisterial; y,

Que, la ley de Reforma Magisterial N° 29944 tiene por objeto, normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestar servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos tal como lo establece el artículo 1 de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial.

Que, el régimen laboral del magisterio peruano se sustenta en los siguientes principios:

- a) Principios de Legalidad. - Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente ley y sus reglamentos.
- b) Principios de Probidad y Ética Pública: La actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la ley del Código de la Función Pública y la presente ley.
- c) Principio de méritos y capacidad: El ingreso, la permanencia, las mejoras remunerativas, y ascensos en la carrera magisterial se fundamentan en el mérito y la capacidad de los profesores.
- d) Principios del derecho laboral. -Las relaciones individuales y colectivas de trabajo aseguran la igualdad de oportunidades y la no discriminación, el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la interpretación más favorable al trabajador en caso de duda insalvable; tal como lo establece el Artículo 2 de la ley N° 29944, Ley de la reforma magisterial.

Que, la gravedad en la comisión de la falta, está previsto en el artículo 78 del Decreto Supremo 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma



Magisterial; que las faltas se califican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gravedad se determina evaluando de manera concurrente las condiciones siguientes: a) Circunstancias en que se cometen, b) forma en que se cometen, c) concurrencia de varias faltas o infracciones, d) participación de uno o más infractores, e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, f) perjuicio económico causado, g) Beneficio ilegalmente obtenido, h) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor, situación jerárquica del autor o autores; que del análisis de los autos, no se encuentran acreditadas ninguna de las condiciones de la acción administrativa que permitan determinar la responsabilidad administrativa de la docente investigada.; en ese sentido, corresponde aplicar extensivamente la alocución latina del principio *nulla poena sine lege*, que significa “no puede castigarse si la conducta reprochable no está prevista en la ley.

Que, los profesores que transgredan principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones conforme a la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso; que las sanciones aplicables son: a) Amonestación escrita, b) suspensión hasta por 30 días sin goce de remuneraciones, c) Cese temporal en el cargo desde 30 días hasta 12 meses, y d) destitución del servicio.



#### **ANTECEDENTES:**

A fojas 01 a 05, corre el **OFICIO N° 041-2023/I.E. N°.16501"JAS"/L.L-HIG**, de fecha 15 de junio del año 2023, a través del cual el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la "II.EE. N° 16501 – JUAN ALBACETE SAIZ", comunica medida de separación preventiva, respecto al caso de presunto acoso sexual por parte del profesor CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA, adjuntando:

A foja 03, corre la **Manifestación de la Madre de la menor de iniciales M.M.F.**, de fecha 15 de junio del año 2023, interpuesta por la Sra. MARIA DINA FLORES CENTURION, quien manifiesta que el docente Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla, le faltó el respeto, que “le invita a salir a tomar un jugo o una

cremolada a Huarango”; además le envía mensajes por WhatsApp con la siguientes frases: “beybi”, “corazón”, “eres hermosa”; además, en el aula le dice que sus compañeros no lo miren y que cuando la alumna va para que le presten útiles escolares el profesor le llama la atención, y les dice a los alumnos y alumnas que no deben de contar las cosas que él les dice a los alumnos, no deben de contarle al director.

A foja 04, corre la **Resolución Directoral N° 036-2023/I.E.N° 16501”JAS”IL.L-H/D, de fecha 15 de junio del año 2023**, emitida por el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la I.E N° 16501 “Juan Albacete Saiz” – La Lima de Huarango, donde resuelve adoptar medida de separación preventiva respecto del profesor Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla, hasta que culmine el proceso administrativo.

A foja 11, corre el **Acta de Ampliación de Testimonio**, de fecha 19 de junio del año 2023, realizado a la Sra. María Dina Flores Centurión, madre de la menor de iniciales M.M.F.



A foja 12, corre el **Acta de no Asistencia a Citación**, de fecha 19 de junio del año 2023, de la menor de iniciales M.M.F. en compañía de su padre y/o tutor.

A fojas 13 a 15, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 19 de junio del año 2023, interrogatorio realizado al profesor Epifanio Pérez Bravo, director de la IE N° 16501 “Juan Albacete Saiz”.

A fojas 16 a 18, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 19 de junio del año 2023, interrogatorio realizado al profesor Aldo Gino Ascencio Ramírez, docente de Educación Física de la IE N° 16501 “Juan Albacete Saiz”.

A fojas 19 a 29, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 19 de junio del año 2023, interrogatorio realizado a la profesora Karim Elena Tello Linares, coordinadora de convivencia de la IE N° 16501 “Juan Albacete Saiz”.

A fojas 30 a 31, corre la **Declaración de María Dina Flores Centurión**, de fecha 16 de junio del año 2023, declaración testimonial de la madre de la menor de iniciales M.M.F (14) realizada en las oficinas de investigación de la CPNP – Puerto Ciruelo, suscrita por Chapoñan Coronado Luis S2 PNP y la declarante, en merito a la denuncia recepcionada en la línea 100, por los actos de acoso sexual en agravio de las menores iniciales M.M.F. (14), F.M.C.R. (14) y A.S.G.P. (14).

A fojas 32 a 34, corre la **Declaración de Nori Rojas Pérez**, de fecha 16 de junio del año 2023, declaración testimonial de la madre de la menor de iniciales F.M.C.R. (14) realizada en las oficinas de investigación de la CPNP – Puerto Ciruelo, suscrita por Chapoñan Coronado Luis S2 PNP y la declarante, en merito a la denuncia recepcionada en la línea 100, por los actos de acoso sexual en agravio de las menores iniciales M.M.F. (14), F.M.C.R. (14) y A.S.G.P. (14).



A fojas 46 a 50, corre la **Declaración Instructiva de Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla**, de fecha 26 de junio del año 2023, docente de Arte y Cultura de la I.E. N° 16501 “Juan Albacete Saiz”, quien señalo tener conocimiento de los hechos que se le investigan.

A foja 55, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.C.R., en compañía de su papá el Sr. Ramón Cueva Huancas, estudiante del quinto grado del nivel secundario de la I.E. N° 16501 “Juan Albacete Saiz”.

A fojas 56 a 57, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la Sra. Neidy Iralda García Arias, mama de la menor de iniciales E.J.L.G.

A fojas 58 a 59, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales E.J.L.G., en compañía de su mamá la Sra. Neidy Iralda García Arias.

A fojas 60 a 61, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales L.M.Y.C., en compañía de su mamá la Sra. Nía Celiz Villoslada.

A fojas 62 a 63, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales D.S.C.R., en compañía de su papá el Sr. Mario Cruz Rimarache.



A foja 64, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.Y.V.S., en compañía de su mamá la Sra. Yovany Esther Sánchez Guevara.

A foja 65, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales A.F.A.C., en compañía de su papá el Sr. Hernán Abad Beyasmin.

A foja 66, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.F.B.F., en compañía de su papá el Sr. Juan Becerra Fernández.

A fojas 67 a 68, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales A.S.G.P., en compañía de sus padres la Sra. María Consuelo Peña Laban y Praccides García Huatangary.

A fojas 69 a 70, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales C.A.C.H., en compañía de su papá el Sr. Rober Cabrera Leyva.



A foja 71 a 72, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales Y.S.V.M., en compañía de su mamá la Sra. Flor Delia Mera Condo.

A fojas 81 a 88, corre el **Informe Psicológico N° 1201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/CE**, de fecha 05 de julio del año 2023, realizado a la menor M.M.F. (14 años). En el cual se recomienda recibir tratamiento psicológico, para trabajar el área emocional tanto en lo personal y familiar.

## DE LA COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la investigación de las faltas graves y muy graves



que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

Que, asimismo el artículo 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional.

Que, el literal a), c) y f) del Art. 95° del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: “a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...) f) Tipificar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión.”



## DE LOS MEDIOS PROBATORIOS

A fojas 01 a 05, corre el **OFICIO N° 041-2023/I.E. N°.16501"JAS"/L.L-HIG, de fecha 15 de junio del año 2023**, a través del cual el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la "II.EE. N° 16501 – JUAN ALBACETE SAIZ", comunica medida de separación preventiva, respecto al caso de presunto acoso sexual por parte del profesor CALEB VALENTIN YAHAUANCA LLOCLLA, adjuntando:



A foja 03, corre la **Manifestación de la Madre de la menor de iniciales M.M.F.**, de fecha 15 de junio del año 2023, interpuesta por la Sra. MARIA DINA FLORES CENTURION, quien manifiesta que el docente Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla, le falto el respeto, que le invita a salir a tomar un jugo o una cremolada a Huarango; además le envía mensajes por WhatsApp con la siguientes frases: “beybi, corazón, eres hermosa”; además, en el aula le dice que sus compañeros no lo miren y que cuando la alumna va para que le presten útiles escolares el profesor le llama la atención, y les dice a los alumnos y alumnas que no deben de contar las cosas que él les dice a los alumnos, no deben de contarle al director.

A foja 04, corre la **Resolución Directoral N° 036-2023/I.E.N°.16501”JAS”IL.L-H/D**, de fecha 15 de junio del año 2023, emitida por el Prof. Epifanio Pérez Bravo, director de la I.E N° 16501 “Juan Albacete Saiz” – La Lima de Huarango, donde resuelve adoptar medida de separación preventiva respecto del profesor Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla, hasta que culmine el proceso administrativo.

A foja 11, corre el **Acta de Ampliación de Testimonio**, de fecha 19 de junio del año 2023, realizado a la Sra. María Dina Flores Centurión, madre de la menor de iniciales M.M.F. Quien dijo:

- Que la menor le manifestó que **el profesor Caleb le decía que era hermosa, bella, beybi.** Le decía **a partir del 9 de mayo, la vio más hermosa cuando participo del concurso de reinado,** en otra ocasión volvió a suceder le comenté que **le invito a tomar un jugo (...)**
- En otra ocasión su menor hija le manifiesta que su hija le pidió el numero al profesor con el fin de pedirle de favor que le explique temas que no entendía, pero **el profesor le escribía constantemente diciéndole que era bellísima.** También le comento que un día **el profesor le hizo quedar después de clase porque tenía examen oral,** pero ella tenía un poco de temor y le pidió a su compañera que le acompañe, **donde el profesor le decía: que desea que te pregunte** y ella le decía, usted es el profesor, al ver que no le decía nada salió y se fue con su compañera que la estaba esperando,



llegando a decirle al profesor si gusta me puede jalar. (...) El día 14 de junio del año 2023, (...) **el profesor Caleb** al tener conocimiento que la menor le había contado al director Epifanio, dicho profesor **sin tener clases con dicha estudiante le hizo quedar en el aula juntamente con la brigadiera** y retiro a los demás estudiantes del aula, **llegando a increparle: ¿Quién carajos eres? ¿Por qué te has ido a contar al director? ¿si con mil demonios los demás te molestan?** (...)

A fojas 13 a 15, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 19 de junio del año 2023, interrogatorio realizado al profesor Epifanio Pérez Bravo, director de la I.E N° 16501 "Juan Albacete Saiz". Quien respondió lo siguiente:

- *¿Cuándo tomó conocimiento del hecho y de forma?*

Tomó conocimiento el día martes 13 junio del año 2023, a horas 5:30 pm, cuando se apersona la alumna **Marisol, y dos alumnas** (no se su nombre exacto) entonces Marisol, **me manifiesta que el profesor Caleb le ha enviado unos mensajes a su WhatsApp**, mensajes que no deben enviar el docente a su alumna, **y que además el profesor no quiere que ella se acerque a otros compañeros a pedir prestado algún útil escolar** y ahí fue que habló otra alumna, de las que vinieron ahí, que **el profesor Caleb le había puesto más calificativo a Marisol en un examen**, que comparado con la otra alumna era menor nota, y que el examen había sido respondido similar, indicándoles que voy hablar con los docentes.

Al día siguiente el miércoles 14 de junio a horas 10: 00 am aprox. Hablo con el profesor Caleb, referente al tema que las alumnas refirieron que él le está enviando mensajes, entonces el me manifestó que él es profesor de arte, que es amistoso y que las alumnas a malinterpretado sus mensajes, **reconociendo que le enviaba mensajes**, a lo que le dije que tenga cuidado, que las alumnas merecen el respeto y que tiene que tener cuidado con los mensajes que envía a sus estudiantes porque el manifestó que tienen grupo de WhatsApp y que se disculpara



con los alumnos y se fue, después de unos 10 minutos voy a monitorear toda la institución y veo a la sección de 3ero "A" fuera del aula, me acerco a la puerta y le pregunto al docente Caleb porque ha sacado a los estudiantes, él me dice profesor discúlpeme ahorita los hago pasar, pero él estaba adentro con 2 alumnas, entre ellas Marisol, no escuche nada, y los hizo pasar en el instante, luego pasada media hora, se acerca nuevamente Marisol junto con otra alumna, para decirme que el profesor Caleb, les estaba reclamando en el aula a ellas dos, que porque tienen que contarle al director todas las cosas que él les dice y que de hoy en adelante a nadie más les va a dar permiso, entonces ese día ya era la hora de salida, entonces hable con Marisol para que viniera con sus padres para tomar la respectiva denuncia.

El día jueves 15 de junio a horas 8:30 am, se apersona la alumna Marisol con su madre, para levantar la denuncia, la señora me manifestó que el profesor le envía mensajes donde le dice "amor", "baby", "eres hermosa" y además también me dice que, en el aula, sus compañeros del aula no la deben mirar a Marisol y deben prestar atención a la clase. Mediante Resolución lo separa preventivamente al docente.

(...)

- ¿Algo más que quiera agregar?

No nada más, ese día que denunció con la mamá, me indico que tenía temor por el profesor Caleb, porque le enseñe el docente o que tome alguna represalia o la grite.

A fojas 16 a 18, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 19 de junio del año 2023, interrogatorio realizado al profesor *Aldo Gino Ascencio Ramírez*, docente de Educación Física de la I.E N° 16501 "Juan Albacete Saiz". Respondiendo las siguientes preguntas:



- ¿Cuándo tomó conocimiento del hecho y de qué forma?

El día **martes 13 de junio a horas 3:00 pm**, me tocaba sesión de Educación Física con el aula de 3ero "A", mientras estaban conversando un grupo de alumnas. (Marisol, flor, Zahorí, Lizbeth Ruiz) **en su conversación pudo escuchar que el profesor Caleb le daba miedo**, me acerqué y le dije miedo porque, y entre dudando que me decía y se callaba, **me contó que el profesor le escribía al WhatsApp, entre las cosas que le escribía le decía "bebé", "corazón" y una serie de palabras que no me gustan y me invita a ir a Huarango a tomar un jugo.**

- ¿Estás segura? ¿tu mamá sabe?

Si sabe y está enojada y le dije que esto lo voy a informar a dirección, para que el director haga algo al respecto y en ese momento **la estudiante F.M.C.R, dijo que el mismo docente a estar revisando las tareas en los cuadernos**, que él llamaba uno por uno, **el docente Caleb no reviso la tarea y que en la última hoja el docente escribe su número de teléfono y le indico a flor que le escriba al WhatsApp**, y ella le dijo que no tiene, y **el docente solo le entregó su cuaderno y le dijo que se vaya, al día siguiente el docente Caleb encuentra a flor y le indica porque no le había escrito**, a lo que flor le responde que no tiene WhatsApp, entonces el docente la dejo y se retiró y la dejo, a ello se unieron varones (Iker Díaz Vásquez, Dairon Cruz Rojas,) indicando que si **el profesor, se enojaba cuando en el aula ellos se acercaban a Marisol no se podían acercarse a ella porque el profesor se enojaba y les llamaba la atención.**

El día miércoles 14 de junio del año 2023, a eso de la 1:00 pm, cuando ya me iba hacia el campo con otra sección, los estudiantes de 3ero a me indicaron que **el docente Caleb había ingresado a su aula, cuando no le tocaba sesión con ellos, solamente para llamarles la atención enojado porque habían avisado lo que estaba pasando**, diciéndoles que de ahí en adelante se olvidaran de



los permisos que se acabaron las preferencias, se acabó todo con el muy enojado, y después de decirles esas cosas él se retiró, les dije que tranquilos que vengan que le avise al director lo que había pasado para que tomen cartas en el asunto.

(...)

- ¿Ha notado un cambio en la menor después de los hechos?

Los ultimo días me ha estado evadiendo como que no quiere encontrarse conmigo, yo me encontré con su mamá el día viernes la señora le indico que no iba a continuar con el caso.

- ¿Algo más que quiera agregar?

El día jueves 15 de junio en la noche el docente Caleb, se acercó a la casa de profesora Karin indicando, que, porque quieren hacerle daño, indicando que se le quiere perjudicar.

A fojas 19 a 29, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 19 de junio del año 2023, interrogatorio realizado a la profesora Karim Elena Tello Linares, coordinadora de convivencia de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz". Respondió las siguientes preguntas y adjunto capturas de pantallas de WhatsApp:

- ¿Cuándo tomó conocimiento del hecho y de forma?

Tomé conocimiento el día martes 13 de junio a horas 2.00pm. a través del profesor Aldo Asencio Ramírez, él me cuenta que le habían comentado un grupo de estudiantes que estaban aturdidas por hechos que estaban pasando, lo acompañe a conversar con el director, indicando que habían WhatsApp indebidos, manifestando la incomodidad de las estudiantes, trayendo a las estudiantes, conversando con Marisol y el director, la alumna refirió que el docente Caleb, le escribía mensajes indebidos, indicándole que



podían salir a Huarango a tomar jugo, y que ella estaba bonita que la había visto en un certamen de belleza de Huarango, y que iba a crecer y que iba a ser muy bonita, y que le podía llamar "osito bonito", que le pone más nota, que no quería ningún estudiante la mirara y que se acercara a ella, y que toda el aula la molestaba a ella diciendo que era la preferida del profesor.

- El día miércoles 14 de junio, yo estoy bajando de las escaleras y me encuentro con un grupo de niñas de 3 ero A, estaba llorando, (a alumna Nega, Estefany, Anaí Zahorí, Flor era la que más lloraba, Marisol y Lizeli) porque el profesor Caleb había sacado a todas las niñas y se había quedado con Marisol y Anahí, había dicho que porque había contado lo que había sucedido entre ellos, que si el diablo le decía ve a contar ella se iba, luego cuando el director llego y les dijo que ingresen, los alumnos sintieron que el docente Caleb los amenazó indicando que no habían preferencias, ellas querían que les cambien de tutor al profesor Santos, que lo cambien, que no querían a ese tutor ni al profesor de arte Caleb, que algunas sentían miedo cuando entraban esos profesores de aula.



El día jueves 15 de junio a horas 7:00 pm, el profesor Caleb, se apersono a mi domicilio, previo a ello me estaba timbrando constantemente, me dijo que porque le había hecho eso que si yo le tenía cólera, que él sabe que mi hijo es músico, y que de repente no le ha gustado como yo le enseñe, que cosas quiere que le enseñe, para que desista, empezó hablar incoherencias que tengo un hijo, y que el karma y que dios, y que de repente el profesor Aldo y yo nos hemos confabulado para que nos saque del trabajo, y que lo único que estaba haciendo es defender a las alumnas (Anexa pruebas consistentes en capturas de pantalla)

- ¿En sus palabras cómo describiría al docente Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla?

Es cohibido, retraído, poco sociable, no se integraba.



- *¿Cómo describiera el comportamiento de la alumna de iniciales M.M.F.?*

Es una alumna inteligente, es expresiva, lo que ella piensa lo dice y no le gustan cosas indebidas, porque ella dijo que le dijo muchas veces que no le debe hablar así, que el profesor dice cosas inadecuadas.

A fojas 19 a 26, corre las **capturas de pantalla de WhatsApp** se puede observar conversaciones entre el profesor Caleb y la menor de iniciales M.M.F, desde el mes de mayo a junio del año 2023, en las cuales indica lo siguiente:

- **Con fecha JUEVES 18 de mayo del año 2023, (corre a foja 24):**  
(...)  
Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla (8:37pm): "Marisol cuando vamos a Huarango a tomar un juguito"  
(...)
- **Con fecha LUNES 22 de mayo del año 2023, (corre a foja 22):**  
(...)  
Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla (9:23pm): "Y guapa que haces"
- **Con fecha DOMINGO 28 de mayo del año 2023, (corre a foja 23):**  
Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla (8:05pm): "Hola hola", "Que haces", "Baby"
- **Con fecha VIERNES 02 de junio del año 2023, (corre a foja 25):**  
(...)  
Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla (8:04pm): "Hola corazón".  
(...)

A fojas 30 a 31, corre la **Declaración de María Dina Flores Centurión, de fecha 16 de junio del año 2023**, declaración testimonial de la madre de la menor de iniciales M.M.F (14 años) realizada en las oficinas de investigación de la CPNP – Puerto Ciruelo, suscrita por Chapoñan Coronado Luis S2 PNP y la declarante, en merito a la denuncia recepcionada en la línea 100, por los actos de



acoso sexual en agravio de las menores iniciales M.M.F. (14), F.M.C.R. (14) y A.S.G.P. (14). Respondiendo lo siguiente:

- 04. **DECLARANTE DIGA:** *¿Narre en forma detallada como tomo conocimiento de los hechos, reportados en la línea 100? DIJO:*

Que, mi persona soy madre de familia de la menor de iniciales M.M.F. (15), la misma que viene cursando sus estudios escolares en la I.E. N° 16501 JUAN ALBACETE SAENZ - Centro Poblado la Lima - Huarango, el tercer grado A", lugar donde **se viene cometiendo actos de acoso por parte de dos docentes Caleb Valentín YAHUANCA LLOCLLA (38) y Santos CHAVEZ HUAMAN**, donde **mi menor hija viene siendo víctima de acoso sexual**, tomando conocimiento de los hechos ya hace un mes aproximadamente, donde me decía que **el profesor Caleb Valentín YAHUANCA LLOCLLA (38), le invitaba a tomar un jugo el Huarango, que le escribía a su WhatsApp palabras no apropiadas de un docente, como "corazón, baby, que le alegar siempre verte, quapa"**, así como también me conto que en hora de clases la sienta a la última fila con la finalidad que mis compañeros no me observen, así también cuando esta clases la llama a su escritorio y le pregunta como paso su fin de semana, que le gusta hacer, que me gusta salir y que siempre me admira por haber participado en un concurso de belleza, para el aniversario del distrito Huarango, **así mismo la halaga por cada cosa que hace, así mismo siempre e insiste en llevarla a Huarango**, que **una vez en un concurso de escolta en el distrito de Huarango le quiso invitar cremolada, siempre es atento a mi hija**, así también me conto que el día 14JUN2023, a horas 15:40, ingreso al aula y saco a los alumnos que estaban **en el aula dejando solo a mi menor hija y a su compañera A.S.G.P.(14), reclamándoles por que habían dicho al director que le escribía invitándola a salir y si los mil demonios me mandan a decirle al director** y a mi madre también les habría de decir, como quien diciéndole que por nada se calla, y luego digo que con los alumnos no tiene ningún problema y con las mujeres sí que nada se callan, así como también que cuando le revisa el cuaderno la



deja para el ultimo, dándole preferencias a la hora del examen oral, indicándole a mi menor hija que ella escoja las preguntas que el profesor le haga.

A fojas 46 a 50, corre la **Declaración Instructiva de Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla**, de fecha 26 de junio del año 2023, docente de Arte y Cultura de la I.E. N° 16501 "Juan Albacete Saiz", quien indicó lo siguiente:

**DECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED LE HA ENVIADO MENSAJES DE WATSHAP CON FRASES COMO "BEYBI, CORAZON, GUAPA" A LA MENOR DE INICIALES M.M.F. (15 AÑOS)? DIJO:**

**SI, LE HE ENVIADO ESOS MENSAJES**, la alumna se me acerco y me pidió mi numero porque querían sus compañeros ensayar danza, canto, le di mi número, y ella me escribió Hola profe, como esta, a lo que respondí bien, en otra ocasión ella me pidió que fuera su padrino de quince años, y entramos en confianza, motivo por el cual yo le escribí esos mensajes por motivación y empatía.

**UNDECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA SI USTED LE HA PROHIBIDO A LOS COMPAÑEROS DE CLASE DE LA MENOR DE INICIALES M.M.F. QUE SE LE ACERQUEN Y LE PRESTEN UTILES EN HORA DE CLASE? DIJO:**  
No he prohibido, lo que yo he dicho es que los alumnos deben de traer sus útiles y no estar prestando en horas de clase. Porque considero que un alumno se siente incómodo al estar prestando a cada rato sus cosas.

**DUODECIMA: ¿PARA QUÉ DIGA USTED CUAL HA SIDO EL MOTIVO POR EL QUE EL DIA 14 DE JUNIO HA SACADO A LOS ALUMNOS DE 3ero "A" FUERA DEL AULA? DIJO:**

Mi persona saco a los alumnos porque quise llamar la atención a la brigadier **SAHORY Y A LA ESTUDIANTE MARISOL, LES LLAMÉ LA ATENCIÓN PORQUE ALGUNOS COMPAÑEROS VAN A QUEJARSE EN DIRECCIÓN** y no me hacen conocer antes a mi persona, para poder



enmendar o mejorar, o establecer normas, criterios para mejorar, la llamada de atención fue para ellas porque se han ido a la dirección y no me han hecho conocer, señalando que tengo alumnos favoritos, que había dado preferencia en los exámenes, asimismo, le llame la atención a la alumna Marisol porque a sus compañeros los distrae, les hace conversación en ocasiones y prestaba útiles en clase. Les llame la atención porque ellas son líderes en el aula, y Marisol eh observado que influye en sus compañeros.

**DECIMO TERCERA: ¿PARA QUE DIGA USTED SI LE HA INVITADO A TOMAR UN JUGO A HUARANGO A LA MENOR DE INICIALES M.M.F. DE 15 AÑOS?**

**SI LE HE INVITADO**, porque Huarango estaba de fiesta, pero considero que es una conversación que se da, lo hice sin ninguna mala intención, lo hice de forma natural.



A foja 55, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.C.R., en compañía de su papá el Sr. Ramón Cueva Huancas, estudiante del quinto grado del nivel secundario de la I.E. N° 16501 "Juan Albacete Saiz". El cual indicó lo siguiente:

(...)

*¿Has visto algún comportamiento inadecuado con tu compañera Marisol?*

**Si, que la estaba llamando, le invitaba a tomar jugo en Huarango, cuando era la marcha y ella le dijo para ir conmigo, a lo que el profesor no acepto y dijo que él quiere con ella, para que vayan solo los dos.**

(...)

A fojas 58 y 59, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales E.J.L.G., en compañía de su mamá la Sra. Neidy Iralda García Arias.

¿Cómo te llevas con el docente Caleb Valentín?

Me llevo mal, no me gusta su forma de hablarnos, de expresarse hacia a nosotros, su trato hacia nosotros como estudiantes es malo, nos trata como objetos, **había favoritismo hacia Marisol.**

¿Cómo te llevabas con tu compañera Marisol?

Bien, es amigable, pero **últimamente la he notado triste.**

¿has visto algún comportamiento inadecuado con tu compañera Marisol?

Si he visto, cuando mi compañero la miro, **el profesor se puso celoso y el profesor le dijo que no podía mirarla a su compañera,** otro día la miro **a Marisol, le guiño el ojo, con una cara de mañoso,** y ella cuando le revisa tareas, **a ella le da atenciones, y el trato no es el mismo con los estudiantes, Marisol me conto que tenía capturas y me envía una foto, en esa foto le decía hola corazón,** a lo que ella le responde profesor porque me habla así, y el profesor le responde es que me emocione.

Marisol me dijo que el profesor la enamoraba le decía que ***“linda eres”, “eres guapa”, “cuida tu belleza”***. Otro día nos sacó de clase a todos y se quedó con Marisol y Zahorí, el docente señaló que salgamos porque tiene un problema personal que conversar con ellas.

¿Cómo compañera de aula de Marisol has visto que ha cambiado su comportamiento después de lo sucedido?

***Sí, no asiste al colegio, por lo que está pasando*** y las compañeras de primer grado de secundaria le habían dicho que por su culpa su asesor el profesor Caleb ser había ido.

A fojas 60 a 61, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 27 de junio del año 2023,



entrevista realizada a la menor de iniciales L.M.Y.C., en compañía de su mamá la Sra. Nía Celiz Villoslada. La cual indicó lo siguiente:

*¿Cómo te llevas con el docente Caleb Valentín?*

No tan bien, lo odiamos desde el primer día, porque ni se presentó, cuando le hacíamos preguntas el respondía mal, se molestaba y ponía bravísimo, cuando alzábamos la mano decía tu cállate.

*¿Cómo te llevabas con tu compañera Marisol?*

**Me llevaba mal, porque el profesor Caleb le daba más importancia y solo quería que participe Marisol, no quería que ni lo miremos a Marisol,** que ningún compañero se le acerque, y mi compañero Yoymer levanto la mano y le hablo a mi compañera Marisol para que le preste una pintura, y justo le estaba prestando y el profesor se amargo, **y le dijo que porque lo mira a Marisol, que tiene que ver tanto con ella, no tiene porque estar tanto mirándolo,** y al siguiente día dimos un examen, y a la semana nos iba a dar el examen revisado para ver nuestra nota, y justo me saque 08 y le reclame diciéndole que su examen estaba bien porque eran las mismas respuestas de Marisol, y porque ella tenía más nota y el profesor me dijo que mi examen estaba deshornado, y le dijo a Marisol que si ella estaba bien porque viene a reclamar.

(...)

El miércoles nos tocó Arte, y justo ese día el profesor Caleb vino bravísimo, que no tenemos que pedirle permiso a ningún lado, porque tiene un problemita con nosotras, y nos quejamos en dirección, después empezó su área y nos botó a todos afuera, y se quedó Zahorí y Marisol, les dijo que se queden adentro y a toditas nos botó, diciendo que tiene que hablar con las dos alumnas, porque tienen un problema, y no quería que estemos en la puerta escuchando (...).

*¿aparte de Marisol has visto una conducta similar con otras alumnas?*





**No, solo las trataba bien y con atenciones a Marisol y a Florcita.**

(...)

A fojas 67 a 68, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales D.S.C.R., en compañía de su papá el Sr. Mario Cruz Rimarache. La cual indicó lo siguiente:

*¿Has visto algún comportamiento inadecuado con tu compañera Marisol?*

Sí, he visto que le llamaba solo con su cuaderno y siempre se iba a lado de mi compañera, y cuando la mirábamos el profesor se molestaba y decía que no puedan estar mirándola, **tenía celos cuando se acercaban a Marisol, había preferencias y le colocaba más nota en los exámenes.**

Marisol me conto que le había escrito Messenger como un joven, y le decía palabras de enamorado, bebe, eres hermosa.

*¿Aparte de Marisol has visto una conducta similar con otras alumnas?*

(...) Flor nos enseñó que el profesor le había escrito en su cuaderno su número de celular

*¿Cómo compañero de aula de Marisol has visto que ha cambia?*

Si ha cambiado para triste, no viene al colegio.

A foja 65, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales A.F.A.C., en compañía de su papá el Sr. Hernán Abad Beyasmin. El cual indicó lo siguiente:



*¿Tú has visto un comportamiento inadecuado entre el docente Caleb Valentín Yajahuanca y tu compañera M.M.F?*

Sí, solo cuando día llegó y nos sacó a todos afuera para hablar con ella, eso fue el día 19 de mayo del 2023.

*¿Ha notado un cambio en la menor después de los hechos?*

Triste y por ratos pensativa.

A foja 71, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales J.F.B.F., en compañía de su papá el Sr. Juan Becerra Fernández.

*¿Tú has visto un comportamiento inadecuado entre el docente Caleb Valentín Yajahuanca y tu compañera M.M.F?*



**Le pone más atención a Marisol, cuando hacia preguntas siempre quería le responda Marisol.**

*¿Qué ha pasado el día miércoles 14 de mayo en la I.E?*

Nos sacó del aula, y se quedó con Marisol y con otra chica más, y luego el director y dijo que pasen.

A fojas 67 a 68, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales A.S.G.P., en compañía de sus padres la Sra. María Consuelo Peña Laban y Praccides García Huatangary.

(...)

En varias ocasiones he visto al docente cerca de Marisol y eran muy cercanos, entonces el día martes 13 de junio del año 2023, Marisol contó que el profesor Caleb, **le estaba acosando que no se sentía a gusto con los mensajes que le enviaba**; un día con el profesor nos toca lunes a última hora, se pusieron a conversar y el profesor dijo que se quede Marisol, pero le había dicho a su primo que le espere para regresen juntos y que el profesor ahí le preguntaba si tenía enamorado y eso nos contó, fue el mismo día que estábamos todo conversando.

*¿Qué paso el día miércoles 14 de junio del año 2023?*

Ese día apropiadamente a la 1 después de formación y estábamos esperando que llegue la profesora de matemática, entonces entró el profesor Caleb molesto y dijo que ya no nos va a dejar salir al baño porque tiene un problema en dirección con toda el aula, después pasó la hora con la profesora de matemática, con el profesor Caleb, teníamos clase después del recreo, y en cuanto llegó dijo "salgan todos que quede Marisol y Zahorí" y todos salieron y el profesor Caleb dijo, **"Marisol yo tengo un problema contigo a decir que yo estoy acosando y que con tu mamá se han ido a denunciar"**, " a lo que **Marisol le dio que estaba incomoda con los mensajes que le enviaba**" y el profesor dijo que le podía decir **a cualquier mujer que es muy bonita y hermosa y que eso no es nada de irrespetuoso, (...)**" a lo que Marisol dijo acaso yo he dicho que es para mí", **lo que yo no quiero es que me esté mandando mensajes, (...)**

*¿El docente Caleb Valentín Yajahuanca desde cuando te viene enseñando?*

desde este año 2023, era un profesor era muy molesto, explosivo, cuando llegaba siempre bravo, todo serio, empezaba a gritar, llegaba y decía los brigadieres tienen que sentarse adelante, era cambiante, **a Marisol y flor siempre las ponía adelante.**

¿Tú has visto un comportamiento inadecuado entre el docente Caleb Valentín Yajahuanca y tu compañera M.M.F.?



**Bueno sí, porque no quería el profesor Caleb, no le gustaba que los compañeros la miren, ni que le pasen cosas.**

*¿Has notado un cambio en la menor después de los hechos?*

También para triste, desganada, no llega a clases a veces.

A fojas 69 a 70, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales C.A.C.H., en compañía de su papá el Sr. Rober Cabrera Leyva.

*¿El docente Caleb Valentín Yajahuanca desde cuando te viene enseñando?*

Este año 2023, el profesor es distinto a los demás profesores de arte, ingresaba con una cara de molesto, pero decía que su carácter era muy fuerte, cuando venía a explicarnos solo se la pasaba en un tema; solo el tema del pentagrama.

*¿Tú has visto un comportamiento inadecuado entre el docente Caleb Valentín Yajahuanca y tu compañera M.M.F?*

**Sí, he visto porque el profesor Caleb más tenía confianza para Marisol, para toda cosa la llamaba a ella, para todo era Marisol.**

A foja 71 a 72, corre el **Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes**, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada al menor de iniciales Y.S.V.M., en compañía de su mamá la Sra. Flor Delia Mera Condo.

*¿El docente Caleb Valentín Yajahuanca desde cuando te viene enseñando?,*



Este año 2023, más tenía confianza con las alumnas, con los hombres no casi, en la clase era regular, a nosotros no ignoraba y **a ella les daba más confianza, a veces nosotros queríamos opinar, pero él no prestaba atención les prestaba atención más a las mujeres.**

*¿Tú has visto un comportamiento inadecuado entre el docente Caleb Valentín Yajahuanca y tu compañera M.M.F?*

**Si, un día mi compañero Yoimer le estaba pidiendo un lapicero y el profesor Caleb le dijo para que la miras.**

A fojas 78 A 84, corre el Informe Psicológico N° 1201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/CE, de fecha 27 de junio del año 2023, entrevista realizada a la menor de iniciales M.M.F. (14 años). Quien respondió lo siguiente:

*¿Conoce usted el motivo de esta entrevista?*

Si, por el proceso de investigación por acoso sexual por parte del profesor CALEB VALENTIN YAJAHUANCA, en contra de mi persona

*¿Qué tiene que decir con respecto a ello?,*

aproximadamente el mes de mayo es costumbre que nosotros como alumnos pidamos el número de nuestros docentes para pedir algunos trabajos o que nos expliquen un tema que no se logró aprender por tal motivo mi persona le pidió su número al profesor CALEB, pero **solo le escribía para que me explique o me pase alguna tarea,** aproximadamente el 9 de mayo el profesor después de concursar en un certamen de belleza **empezó a escribirme que HERMOSA, GUAPA, BABY.** Y refería desde que participé me veía más guapa. **A través de mensajes de WhatsApp escribía que era hermosa, bella,** entre otras palabras, asimismo **en otra ocasión cuando fuimos a participar en un concurso de escoltas a Huarango, el profesor insistía en invitarme un jugo,** donde yo le decía que no deseaba y seguía insistiendo diciendo si no



quieres ir sola puedes decir a un compañero, no tomé mucha importancia a tal situación, llegando a irme con sus compañeros. Asimismo, el profesor me hacía sentarme al final al igual con otras compañeras y **llamaba la atención al que me mirará y me prohibía prestar útiles a mis compañeros.**

En otra ocasión el profesor me pidió que me quede en el aula para un examen oral a ver que nadie más se quedaba pedí a mi compañero que me esperara para irse juntos, donde **el profesor me dijo que deseaba que le pregunte para su examen oral que ella eligiera el tema y yo le dije usted es el profesor, al ver que no le decía nada me fui, diciéndole si gusta me puede jalar.**

El día 13 de junio aproximadamente juntamente con otras compañeras del aula nos acercamos a nuestro profesor Aldo y le contamos todo lo que nos estaba pasando y nos sentíamos mal y con miedo que el profesor nos jale en el curso y él nos aconsejó que habláramos con el director y nuestra coordinadora de tutoría, fuimos a nuestro director el cual llamó la atención al profesor Caleb;

el día 14 aproximadamente 1:00pm el profesor Caleb sacó a todos mis compañeros del aula cuando no teníamos clase con él, me hizo quedar juntamente con brigadiera de aula y empezó a reclamarme diciendo: Porque han ido a quejarse con el director, que se olviden de los permisos y preferencias, entre otras cosas más, juntamente con otras compañeras nos pusimos a llorar porque teníamos miedo por las notas.

*¿Cómo le ha afectado este problema a su vida?*

Emocionalmente si me afectado un poco encontrándome mal desde la denuncia los alumnos y personas de la comunidad me miran mal como si yo tuviera la culpa de que el profesor no esté en el colegio, **con temor que el profesor regrese porque si llega a suceder dejaría de asistir al colegio.**





En dicho informe se concluye que **se evidencia afectación emocional leve**, que se evidencia al recordar episodios de la denuncia que se realizó al docente de su I.E.

## DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARÍAN LA FALTA.

Que, luego del análisis y valoración de los presentes actuados, se advierte que presuntamente el profesor, **CALEB VALENTÍN YAJAHUANCA LLOCLLA**, docente de educación secundaria de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, *habría realizado conductas de hostigamiento sexual , en la modalidad de acoso sexual en contra de la alumna de iniciales M.M.F (15 años) perteneciente al aula de 3 ero “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, en circunstancias que la habría enviado mensajes a través de conversaciones virtuales por medio de WhatsApp, desde el mes de mayo a junio del año 2023, al utilizar expresiones como : “guapa”, “baby”, “vamos a Huarango a tomar un juguito” y “Hola corazón”.*



De conformidad con lo indicado por la madre de la menor de iniciales **M.M.F.**, de fecha 15 de junio del año 2023<sup>1</sup>, en la declaración de la Sra. MARIA DINA FLORES CENTURION, quien manifiesta lo siguiente: *Que el docente Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla, le faltó el respeto, que le invita a salir a tomar un jugo o una cremolada a Huarango; además le envía mensajes por WhatsApp con la siguientes frases: “beybi, “corazón”, “eres hermosa”; además, en el aula le dice que sus compañeros no lo miren y que cuando la alumna va para que le presten útiles escolares el profesor le llama la atención, y les dice a los alumnos y alumnas que no deben de contar las cosas que él les dice a los alumnos, no deben de contarle al director.*

---

<sup>1</sup> Corre a fojas 30 a 31.

Aunado a ello, se tiene la declaración ampliatoria de la madre de la menor de iniciales M.M.F, de fecha 19 de junio del año 2023<sup>2</sup>, realizado a la Sra. María Dina Flores Centurión. Quien dijo:

- Que la menor le manifestó que **el profesor Caleb le decía que era hermosa, bella, beybi.** Le decía **a partir del 9 de mayo, la vio más hermosa cuando participo del concurso de reinado,** en otra ocasión volvió a suceder le comenté que **le invito a tomar un jugo** (...)
- En otra ocasión su menor hija le manifiesta que su hija le pidió el numero al profesor con el fin de pedirle de favor que le explique temas que no entendía, pero **el profesor le escribía constantemente diciéndole que era bellísima.** También le comento que un día **el profesor le hizo quedar después de clase porque tenía examen oral,** pero ella tenía un poco de temor y le pidió a su compañera que le acompañe, **donde el profesor le decía: que desea que te pregunte** y ella le decía, usted es el profesor, al ver que no le decía nada salió y se fue con su compañera que la estaba esperando, llegando a decirle al profesor si gusta me puede jalar. (...) El día 14 de junio del año 2023, (...) **el profesor Caleb** al tener conocimiento que la menor le había contado al director Epifanio, dicho profesor **sin tener clases con dicha estudiante le hizo quedar en el aula juntamente con la brigadiera** y retiro a los demás estudiantes del aula, **llegando a increparle: ¿Quién carajos eres? ¿Por qué te has ido a contar al director? ¿si con mil demonios los demás te molestan?** (...)

Medios de prueba de los cuales se pueden advertir que la menor habría sido víctima de presunto acoso sexual por parte del docente causándole afectación emocional, la misma que se puede corroborar con el Informe Psicológico N° 1201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SII/AGP/CE, **que indica afectación emocional leve en la víctima, que se evidencian al recordar ciertos episodios de la denuncia**

---

<sup>2</sup> Corre a fojas 11.

**que se realizó al docente de su I.E.** Asimismo, se puede advertir que, dichas conductas han sido reiterativas, usando medios tecnológicos como la aplicación de WhatsApp, usando frases de connotación sexual y realizando invitaciones fuera del horario de clases.

Los hechos descritos por la madre de la menor, guardan relación y coherencia con lo indicado por la menor en la entrevista única, en el **Informe Psicológico N° 1201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/CE<sup>3</sup>**, de fecha 27 de junio del presente año, realizada a la menor agraviada de iniciales M.F.M., quien indico lo siguiente:

- (...)
- *¿Qué tiene que decir con respecto a ello?*



La evaluada aproximadamente *el mes de mayo* es costumbre que nosotros como alumnos pidamos el número de nuestros docentes para pedir algunos trabajos o que nos expliquen un tema que no se logró aprender por tal motivo mi persona le pidió su número al profesor CALEB, pero **solo le escribía para que me explique o me pase alguna tarea**, aproximadamente el 9 de mayo el profesor después de concursar en un certamen de belleza **empezó a escribirme que "HERMOSA", "GUAPA", "BABY"**. Y refería desde que participé me veía más guapa. **A través de mensajes de WhatsApp escribía que "era hermosa", "bella"**, entre otras palabras, asimismo **en otra ocasión cuando fuimos a participar en un concurso de escoltas a Huarango, el profesor insistía en "invitarme un jugo"**, donde yo le decía que no deseaba y seguía insistiendo diciendo si no quieres ir sola, le puedes decir a un compañero, no tomé mucha importancia a tal situación, llegando a irme con sus compañeros. Asimismo, el profesor me hacía sentarme al final al igual con otras compañeras y

---

<sup>3</sup> Corre a fojas 81 a 87.

**llamaba la atención al que me mirará y me prohibía prestar útiles a mis compañeros.**

En otra ocasión el profesor me pidió que me quede en el aula para un examen oral a ver que nadie más se quedaba pedí a mi compañero que me esperara para irse juntos, donde **el profesor me dijo que deseaba que le pregunte para su examen oral que ella eligiera el tema y yo le dije usted es el profesor, al ver que no le decía nada me fui, diciéndole si gusta me puede jalar.**

El día 13 de junio aproximadamente juntamente con otras compañeras del aula nos acercamos a nuestro profesor Aldo y le contamos todo lo que nos estaba pasando y nos sentíamos mal y con miedo que el profesor nos jale en el curso y él nos aconsejó que habláramos con el director y nuestra coordinadora de tutoría, fuimos a nuestro director el cual llamó la atención al profesor Caleb; **el día 14 aproximadamente 1:00pm el profesor Caleb sacó a todos mis compañeros del aula cuando no teníamos clase con él, me hizo quedar juntamente con brigadiera de aula y empezó a reclamarme diciendo: Porque han ido a quejarse con el director,** que se olviden de los permisos y preferencias, entre otras cosas más, juntamente con otras compañeras nos pusimos a llorar porque teníamos miedo por las notas.


- *¿Cómo le ha afectado este problema a su vida?*

**Emocionalmente si me afectado** un poco encontrándome mal desde la denuncia los alumnos y personas de la comunidad me miran mal como si yo tuviera la culpa de que el profesor no esté en el colegio, **con temor que el profesor regrese porque si llega a suceder dejaría de asistir al colegio.**

Del análisis e interpretación de los resultados se puede observar que (...) la menor manifiesta verbalmente sentirse preocupada por la

situación que está sucediendo por denunciar al docente; y sus conductas no verbales muestran nerviosismo (...) para narrar situaciones que tiene que ver con dichos episodios con el docente mencionado.

Finalmente, **se concluye que la evaluada refleja actualmente tensiones que resultan restricciones o limitaciones molestas, a causa de estar pensando si el docente regresa a dicha institución educativa y se evidencia afectación emocional leve, que se evidencian al recordar ciertos episodios de la denuncia que se realizó al docente de su I.E.;** asimismo, se recomienda recibir tratamiento psicológico, para trabajar el área emocional.



Medio de prueba a través del cual, damos cuenta de los presuntos actos de acoso sexual, realizados por el profesor Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla hacia la alumna, las mismas que se dieron producto de las acciones del docente, llegando a causar afectación emocional leve en la menor de iniciales M.M.F. (15 años), generando con ello cambio de actitud y sienta temor al estar cerca al docente, hasta el punto de no querer asistir a su centro de estudios.

Tal como lo señala, la Resolución de Sala Plena N° 003-2020-SERVIR/TSC, de fecha 05 de junio del año 2020 <sup>4</sup>, en su apartado 46, donde se indica que **las conductas de hostigamiento sexual suelen cometerse de forma clandestina, como presuntamente es el caso materia de investigación, sin la presencia de testigos**, no implica ello que la sola declaración de la menor no tenga suficiente validez para acreditar el hecho, sin perjuicio de ello, se ha solicitado la realización del informe psicológico a la menor, así como se también se ha recogido los testimonios referenciales de los compañeros del aula de 3ero “A” a los cuales pertenecía la menor, tal como se expone a continuación:

---

<sup>4</sup> Precedente administrativo sobre la falta de hostigamiento sexual tipificada en el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, valoración de los medios de prueba, acreditación y motivación de la falta.

Se tiene la entrevista realizada con fecha 19 de junio del año 2023<sup>5</sup>, interrogatorio realizado al profesor Epifanio Pérez Bravo, director de la I.E N° 16501 "Juan Albacete Saiz". Quien respondió lo siguiente: Tomo conocimiento el día martes 13 junio del año 2023, a horas 5:30 pm, cuando se apersona la alumna **Marisol, y dos alumnas** (no se su nombre exacto) entonces Marisol, **me manifiesta que el profesor Caleb le ha enviado unos mensajes a su WhatsApp**, mensajes que no deben enviar el docente a su alumna, **y que además el profesor no quiere que ella se acerque a otros compañeros a pedir prestado algún útil escolar** y ahí fue que habló otra alumna, de las que vinieron ahí, que **el profesor Caleb le había puesto más calificativo a Marisol en un examen**, que comparado con la otra alumna era menor nota, y que el examen había sido respondido similar, indicándoles que voy hablar con los docentes. Al día siguiente el miércoles 14 de junio a horas 10: 00 am aprox. Hablo con el profesor Caleb, referente al tema (...), **reconociendo que le enviaba mensajes**, (...) y se fue, después de unos 10 minutos voy a monitorear toda la institución y **veo a la sección de 3ero "A" fuera del aula**, (...) **él estaba adentro con 2 alumnas, entre ellas Marisol**, (...), luego pasada media hora, **se acerca nuevamente Marisol junto con otra alumna, para decirme que el profesor Caleb, les estaba reclamando en el aula a ellas dos**, que **porque tienen que contarle al director todas las cosas que él les dice** y que de hoy en adelante a nadie más les va a dar permiso, entonces ese día ya era la hora de salida, entonces hable con Marisol para que viniera con sus padres para tomar la respectiva denuncia.



Medio de prueba a través del cual, damos cuenta de los hechos de hostigamiento sexual que venía sufriendo la menor de iniciales M.M.F por su docente Caleb Valentín Yajahuanca, narrando una declaración coherente, detallada y uniforme, toda vez que como se puede ver de lo contado por la víctima a la madre y al director de la I.E, los hechos guardan coherencia y relación.

Asimismo, se está valorando el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 19 de junio del año 2023<sup>6</sup>, realizado al profesor *Aldo Gino Ascencio Ramírez*, docente de Educación

---

<sup>5</sup> Corre a fojas 13 a 15.

<sup>6</sup> Corre a fojas 16 a 18.



Física de la I.E N° 16501 "Juan Albacete Saiz". Respondiendo las siguientes preguntas: ¿Cuándo tomó conocimiento del hecho y de qué forma? El día **martes 13 de junio a horas 3:00 pm**, me tocaba sesión de Educación Física con el aula de 3ero "A", mientras estaban conversando un grupo de alumnas. (Marisol, flor, Zahorí, Lizbeth Ruiz) **en su conversación pudo escuchar que el profesor Caleb le daba miedo**, me acerqué y le dije miedo porque, y entre dudando que me decía y se callaba, **me contó que el profesor le escribía al WhatsApp, entre las cosas que le escribía le decía "bebé", "corazón" y una serie de palabras que no me gustan y me invita a ir a Huarango a tomar un jugo.** (...) a ello se unieron varones (...) indicando que el **profesor, se enojaba cuando en el aula ellos se acercaban a Marisol no se podían acercarse a ella porque el profesor se enojaba y les llamaba la atención.** El día miércoles 14 de junio del año 2023, a eso de la 1:00 pm, (...) me indicaron que **el docente Caleb había ingresado a su aula, cuando no le tocaba sesión con ellos, solamente para llamarles la atención enojado porque habían avisado lo que estaba pasando**, diciéndoles que de ahí en adelante se olvidaran de los permisos que se acabaron las preferencias, se acabó todo con el muy enojado, y después de decirles esas cosas él se retiró, les dije que tranquilos que vengan que le avise al director lo que había pasado para que tomen cartas en el asunto.



A fojas 19 a 29, corre el ***Formulario de Investigación Preliminar de Procesos Administrativos de Docentes***, de fecha 19 de junio del año 2023<sup>7</sup>, interrogatorio realizado a la profesora Karim Elena Tello Linares, coordinadora de convivencia de la IE N° 16501 "Juan Albacete Saiz". Respondió las siguientes preguntas y adjunto capturas de pantallas de WhatsApp:

Tomé conocimiento el día martes 13 de junio a horas 2.00pm. a través del profesor Aldo Asencio Ramírez, él me cuenta que le habían comentado **un grupo de estudiantes que estaban aturdidas** por hechos que estaban pasando, lo acompañe a conversar con el director, indicando que habían WhatsApp indebidos, manifestando la incomodidad de las estudiantes, trayendo a las estudiantes, conversando con **Marisol** y el director, la alumna **refirió que el docente Caleb, le escribía mensajes indebidos, indicándole que podían salir a Huarango a tomar**

<sup>7</sup> Corre a fojas 19 a 29.

jugó, y que ella estaba bonita que la había visto en un certamen de belleza de Huarango, y que iba a crecer y que iba a ser muy bonita, y que le podía llamar "osito bonito", que le pone más nota, que no quería ningún estudiante la mirara y que se acercara a ella, y que toda el aula la molestaba a ella diciendo que era la preferida del profesor.

El día miércoles 14 de junio, yo estoy bajando de las escaleras y me encuentro con un grupo de niñas de 3<sup>er</sup>ero A, estaban llorando, (...) el profesor Caleb (...) se había quedado con Marisol y Anahí, había dicho que porque había contado lo que había sucedido entre ellos, que si el diablo le decía ve a contar ella se iba, (...), que algunas sentían miedo cuando entraban esos profesores de aula. (...) (Anexa pruebas consistentes en capturas de pantalla)

- (...)



- A fojas 19 a 26, corre las capturas de pantalla de WhatsApp se puede observar conversaciones entre el profesor Caleb y la menor de iniciales M.M.F, desde el mes de mayo a junio del año 2023, en las cuales indica lo siguiente:

- **Con fecha JUEVES 18 de mayo del año 2023, (corre a foja 24):**

(...)

Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla (8:37pm): "Marisol cuando vamos a Huarango a tomar un juguito"

(...)

- **Con fecha LUNES 22 de mayo del año 2023, (corre a foja 22):**

(...)

Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla (9:23pm): "Y guapa que haces"

- **Con fecha DOMINGO 28 de mayo del año 2023, (corre a foja 23):**

Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla (8:05pm): "Hola hola", "Que haces", "Baby"

- **Con fecha VIERNES 02 de junio del año 2023, (corre a foja 25):**

(...)

Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla (8:04pm): "Hola corazón".

(...)

Medios de prueba a través, de los cuales se puede corroborar las acciones que venía realizando el docente a la menor agraviada de iniciales M.M.F. y se confirma lo señalado por la misma en su entrevista única, con las capturas de pantalla, las cuales el docente le decía frases de connotación sexual, que no es un trato de docente a alumna; sino que se puede evidenciar los presuntos actos de acoso sexual de la cual era víctima.

Es así que, tenemos ***Declaración Instructiva de Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla***, de fecha 26 de junio del año 2023<sup>8</sup>, docente de Arte y Cultura de la I.E. N° 16501 "Juan Albacete Saiz", quien reconoció que ***SI, LE HE ENVIADO ESOS MENSAJES*** (...), que son de connotación sexual con frases como "BEYBI", "CORAZON", "GUAPA", asimismo señalo ***le escribí esos mensajes por motivación y empatía.*** Por otro lado, señalo que, ***los alumnos deben de traer sus útiles y no estar prestando en horas de clase.*** Y el día 14 de junio, mi persona saco a los alumnos porque quise llamar la atención a la brigadier ***SAHORY Y A LA ESTUDIANTE MARISOL, LES LLAMÉ LA ATENCIÓN PORQUE ALGUNOS COMPAÑEROS VAN A QUEJARSE EN DIRECCIÓN*** (...), ***le llame la atención a la alumna Marisol porque a sus compañeros los distrae, les hace conversación en ocasiones y prestaba útiles en clase.*** Finalmente indico ***SI LE HE INVITADO*** a tomar un jugo a Huarango a la menor agraviada. Medio de prueba con lo cual se corrobora lo señalado por la menor en su entrevista única, realizada en el Informe Psicológico N° 01201-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGP/PPE, y con ello confirmamos que la menor venía siendo víctima de acoso sexual por parte del docente, que trasgredió el deber fundamental de respetar los derechos de la estudiante, generándole una afectación emocional, vulnerando el interés superior de la menor.

En ese sentido, tenemos la entrevista realizada al menor de iniciales J.C.R., de fecha 27 de junio del año 2023<sup>9</sup>, quien es testigo presencial de las

<sup>8</sup> Corre a fojas 46 a 50.

<sup>9</sup> Corre a fojas 55.



invitaciones que venía realizando el docente Caleb a la menor agraviada. Quien dijo: (...) **Si, que la estaba llamando, le invitaba a tomar jugo en Huarango, cuando era la marcha y ella le dijo para ir conmigo, a lo que el profesor no acepto y dijo que él quiere con ella, para que vayan solo los dos.** Medio de prueba con el cual, se reafirma lo señalado por la menor, de las invitaciones que le realizaba el docente a la agraviada a tomar un jugo a Huarango; el cual como lo relata el testigo el docente quería estar a solas con la menor, lo que pudo haber puesto en peligro su integridad de la misma.

Los hechos en mención han sido presenciados por los compañeros de la menor; quienes manifiestan que este tipo de acciones se realizaba en horas de clase; así como también, indican que la menor les contaba de lo que el docente Caleb Valentín, le escribía mediante mensajes de la aplicación de WhatsApp y sindicaban al profesor Caleb Valentín Yajahuanca Lloclla, como el responsable del presunto acoso sexual. De conformidad con las declaraciones referenciales de sus compañeros de la menor del aula del 3er grado “A” del nivel secundario de la IE N° 16501 “Juan Albacete Saiz” – LA Lima – Huarango. Tenemos las entrevistas de fecha 27 de junio del año 2023, realizadas a las menores en compañía de sus padres:



La menor de iniciales E.J.L.G.<sup>10</sup>, indica que el profesor Caleb Valentín tiene **favoritismo hacia Marisol**, sin embargo, **últimamente la he notado triste.** (...) **el profesor se puso celoso y (...) le dijo que no podía mirarla a su compañera**, otro día la miro **a Marisol, le guiño el ojo, con una cara de mañoso**, y ella cuando le revisa tareas, **a ella le da atenciones (...)** **Marisol me conto que tenía capturas y me envía una foto, en esa foto le decía hola corazón,** (...) Marisol me dijo que el profesor la enamoraba le decía que **“linda eres”, “eres guapa”, “cuida tu belleza”**. (...) el docente señaló que salgamos porque tiene un problema personal que conversar con ellas. Y **no asiste al colegio, por lo que está pasando (...)**. La menor de iniciales L.M.Y.C.<sup>11</sup>, quien dijo: (...) **el profesor Caleb (...)** **solo quería que participe Marisol, no quería que ni lo miremos a Marisol,** (...) y mi compañero Yoymer levanto la mano y le hablo a mi compañera Marisol para que le preste una


<sup>10</sup> Corre a fojas 58 a 59.

<sup>11</sup> Corre a fojas 60 a 61.

pintura,

(...) el profesor se amargo, y le dijo que porque lo mira a Marisol, que tiene que ver tanto con ella, no tiene porque estar tanto mirándolo,(...)

Así también, la menor de iniciales D.S.C.R.<sup>12</sup>, señaló que: (...) el profesor Caleb tenía celos cuando se acercaban a Marisol, había preferencias y le colocaba más nota en los exámenes. (...) también me conto que le había escrito Messenger como un joven, y le decía palabras de enamorado, bebe, eres hermosa. (...) y dijo que Marisol ha cambiado para triste, no viene al colegio. La menor de iniciales A.F.A.C.<sup>13</sup>, indico que el profesor nos sacó a todos afuera para hablar con ella, eso fue el día 19 de mayo del 2023 y que Marisol esta triste y por ratos pensativa. De igual forma el menor de iniciales J.F.B.F.<sup>14</sup> dijo que el profesor Caleb le pone más atención a Marisol, cuando hacia preguntas siempre quería le responda Marisol.



Luego tenemos la entrevista realizada a la menor de iniciales A.S.G.P.<sup>15</sup>, quien dijo (...) Marisol me contó que el profesor Caleb, le estaba acosando que no se sentía a gusto con los mensajes que le enviaba; (...) un día que nos tocaba la ultima hora el profesor dijo que se quede Marisol, (...) y que el profesor ahí le preguntaba si "tenía enamorado" (...) el miércoles 14 de junio, (...) el profesor Caleb dijo, "Marisol yo tengo un problema contigo a decir que yo estoy acosando y que con tu mamá se han ido a denunciar", " a lo que Marisol le dio que estaba incomoda con los mensajes que le enviaba" y el profesor dijo que le podía decir a cualquier mujer que es muy bonita y hermosa y que eso no es nada de irrespetuoso, (...) así como yo observe que no quería el profesor Caleb, no le gustaba que los compañeros la miren, ni que le pasen cosas a Marisol y también para triste, desganada, no llega a clases a veces.

<sup>12</sup> Corre a fojas 67 a 68.

<sup>13</sup> Corre a foja 65.

<sup>14</sup> Corre a foja 71.

<sup>15</sup> Corre a fojas 67 a 68.



Finalmente, la entrevista de la menor de iniciales C.A.C.H.<sup>16</sup>, y dijo que sí, he visto un comportamiento inadecuado porque el profesor Caleb más tenía confianza para Marisol, para toda cosa la llamaba a ella, para todo era Marisol. El menor de iniciales Y.S.V.M.<sup>17</sup>, lo que señaló que a Marisol le daba más confianza, a veces nosotros queríamos opinar, pero él no prestaba atención (...) y un día mi compañero Yoimer le estaba pidiendo un lapicero y el profesor Caleb le dijo para que la miras.

Los medios probatorios señalados en los párrafos precedentes, corroboran lo señalado por los testigos referenciales, los cuales confirman que el docente le hablaba con frases de connotación sexual; así como, que la aislaba de los demás compañeros de clases, los cuales se confirman con los formularios de investigación realizado a compañeros de clase. Por lo que la misma se ha visto afectada emocionalmente.



#### NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y FALTA ADMINISTRATIVA IMPUTADA

En ese sentido, se ha logrado establecer que, existen indicios razonables para determinar que **CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA**, docente de Arte y Cultura del nivel secundario de la Institución Educativa Inicial N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima - Huarango, **habría presuntamente transgredido los deberes con consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial**, que señalan: “Los profesores deben: (...) **c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los Padres de Familia**”; **n) asegurar sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú**, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democracia”; q) Otros que se desprendan de la presente ley o de otras normas específicas de la materia; **incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo, el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 294444, Ley de**

<sup>16</sup> Corre a fojas 69 a 70.

<sup>17</sup> Corre a fojas 71 a 72.

**Reforma Magisterial**, tipificado como destitución; en el literal: f) realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual (...)

Asimismo, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27942<sup>18</sup>, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, el cual indica lo siguiente: “Una conducta de naturaleza sexual, se refiere a aquellos comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales **como comentarios e insinuaciones**; observaciones o miradas lascivas; exhibiciones o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces, acercamientos corporales; (...); Asimismo, el artículo 6° de la Ley N° 27942, modificado por el Decreto Legislativo N° 1410, establece que el hostigamiento sexual puede manifestarse a través de las siguientes conductas: (...) **c) uso de términos de connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos por la víctima. (...)** Comportamientos que presuntamente han sido cometidos por el profesor **CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA**, en contra de la menor de iniciales M.M.F. (14 años), al haber realizado actos de acoso sexual, desde el mes de mayo en las instalaciones del aula del tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, en circunstancias en que la aislaba en horas de clase a la menor señalando que nadie debe de mirarla ni acercarse, sentándola en la parte de atrás sola; así como también al decirle frases de connotación sexual, por medio de la aplicación de WhatsApp como “guapa”, “baby” “Hola corazón” y haciéndole invitaciones indebidas como “vamos a Huarango a tomar un juguito”.

El Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes”, concordantes con las políticas nacionales y sectoriales relacionadas con la formación ética y ciudadana, la promoción y defensa de los derechos humanos, la atención prioritaria de las necesidades de la niñez y adolescencia, el rechazo de toda forma de violencia (...); y con la construcción de instituciones educativas seguras, protectoras e inclusivas; tomando en cuenta lo establecido en la presente norma, se puede colegir que el

<sup>18</sup> Ley de prevención y sanción de hostigamiento sexual, reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP.





docente investigado no ha respetado el derecho que tenía la estudiante de iniciales M.M.F. (15 años), de 3er grado "A" de secundaria de la I.E N° 16501 – "Juan Albacete Saiz" – La Lima - Huarango, a recibir un buen trato y *a contar con profesores que sean responsables de su aprendizaje y un desarrollo integral evitando que se afecte su integridad moral, psíquica y física, y se desenvuelva en un ambiente seguro y de respeto mutuo*, en consecuencia, se permita garantizar una educación integral, ya que de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que se encuentra, no puede oponer resistencia o responder ante un agravio de sus derechos. Exigiendo, además que los docentes cuenten con la suficiente solvencia moral ya que actúan como agente fundamental en el servicio educativo que imparte el Estado peruano.

Que, la Ley N° 27337 Ley del Código del Niño y del Adolescente, cuyo Artículo 16° establece que ***"El Niño y el Adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias si fuera necesario"***, en relación con la relevancia del principio del interés superior del niño en nuestro ordenamiento jurídico, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2079-2009-PHC/TC señaló que: ***"constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niño y la preferencia de sus intereses, resultando que ante cualquier situación en la que colisione o se vea en riesgo el interés superior del niño***, indudablemente, este debe ser preferido antes que cualquier otro interés. (...) En consecuencia, en la eventualidad de un conflicto frente al presunto interés del adulto sobre el del niño, prevalece el de este último; y es que parte de su esencia radica en la necesidad de defensa de los derechos de quien no puede ejercerlos a plenitud por sí mismo y de quien, por la etapa de desarrollo en que se encuentra, no puede oponer resistencia o responder ante un agravio a sus derechos"; siendo así, es necesario recalcar que le correspondía al docente CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA, como profesor de Arte y Cultura del nivel secundario de la Institución Educativa N° 16501 "Juan Albacete Saiz" – La Lima - Huarango, el guardar respeto hacía sus educandos, ya que es del cual se espera un alto nivel de cuidado y solvencia moral.

Además, de acuerdo a nuestra Constitución Política, **toda persona tiene derecho a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar**, En lo que respecta a los niños -entiéndase niños, niñas y adolescentes, el artículo 4° de nuestra constitución precisa que: ***"la comunidad y el Estado protegen***



**especialmente al niño, adolescente (...)"**; reconociéndose así implícitamente el **principio de interés superior del niño**. Y en lo que concierne a los niños en el ámbito educativo, el artículo 15° de la Carta Magna establece que **el educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico**.

En esa línea, la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Perú el año 1990, prevé que **"en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**. Asimismo, establece que los Estados partes tomarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas adecuadas para preservar a las niñas y los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.



Motivo por el que se le imputa al docente **CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA**, docente de educación de Arte y Cultura del nivel secundario de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, **que habría realizado actos de hostigamiento sexual, en la modalidad de acosos sexual en contra de la menor de iniciales M.M.F. (14 años), CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA, en contra de la menor de iniciales M.M.F. (14 años), desde el mes de mayo en las instalaciones del aula del tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, en circunstancias en que la aislaba en horas de clase a la menor señalando que nadie debe de mirarla ni acercarse, sentándola en la parte de atrás sola; así como también al decirle frases de connotación sexual, por medio de la aplicación de WhatsApp como “guapa”, “baby” “Hola corazón” y haciéndole invitaciones indebidas como “vamos a Huarango a tomar un juguito”, transgrediendo los deberes con consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial ; incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 294444, Ley de Reforma Magisterial.**

## IMPUTACIÓN

Al profesor, **CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA**, docente de Arte y Cultura del nivel secundario de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, se le imputa haber realizado actos de hostigamiento sexual, en la modalidad de acosos sexual en contra de la menor de iniciales M.M.F. (15 años), desde el mes de mayo en las instalaciones del aula del tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, en circunstancias en que la aislaba en horas de clase a la menor señalando que nadie debe de mirarla ni acercarse, sentándola en la parte de atrás sola; así como también al decirle frases de connotación sexual, por medio de la aplicación de WhatsApp como “guapa”, “baby” “Hola corazón” y haciéndole invitaciones indebidas como “vamos a Huarango a tomar un juguito”

Dicha conducta se encuentra debidamente tipificada de conformidad con lo que establecen **los deberes consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que señalan: “Los profesores deben: (...) c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los Padres de Familia”; ”n) asegurar sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democracia”; q) Otros que se desprendan de la ley o de otras normas específicas de la materia; incurriendo con ello en presuntas faltas administrativas configuradas en el primer párrafo, el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.**

Por la conducta cometida desde el mes de mayo, en contra de la menor de iniciales M.M.F. (15 años), en las instalaciones del aula del tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, en circunstancias en que la aislaba en horas de clase a la menor, señalando que nadie debe de mirarla ni acercarse, sentándola en la parte de atrás sola; así como también al decirle frases de connotación sexual, por medio de la



aplicación de WhatsApp como “guapa”, “baby” “Hola corazón” y haciéndole invitaciones indebidas como “vamos a Huarango a tomar un juguito”

## **LA SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA A LA FALTA IMPUTADA**

Ante tales consideraciones, se debe manifestar que la presunta falta atribuida a **CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA**, docente de Arte y Cultura del nivel secundario de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, se encuentra debidamente tipificada en el primer párrafo y el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, correspondiéndole la sanción de destitución, prevista en el artículo 43° de la Ley de Reforma Magisterial.

Que, es preciso señalar que deberá tomarse en consideración de ser comprobado los hechos denunciados contra el administrado, las condiciones para determinar la gravedad de la falta establecidas en el artículo 78° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.



## **EL PLAZO PARA PRESENTAR EL DESCARGO**

Conforme lo establecido en el Art. 100° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED el procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de éstos, para lo cual puede tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absoluciones de cargos es de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (5) días hábiles más.

## **LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DEL PROFESOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO**

El numeral 3 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú establece como principio de la función jurisdiccional, la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 2 de la Sentencia emitida en el expediente N° 02678-2004-AA, ha señalado que estos principios “(...) no solo se limitan a las formalidades propias de un procedimiento judicial, sino que se extiende a los procedimientos administrativos sancionatorios. En efecto, el debido proceso está concebido como el cumplimiento de todas las garantías, requisitos y normas de orden público que deben observarse en las instancias procesales de todos los procedimientos, incluido los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos (...)”.

Asimismo, el numeral 1.2, del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: “Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo”.




## **LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR LOS DESCARGOS**

El descargo presentado por el docente procesado deberá ser dirigido al titular de la entidad con atención a la Comisión de Procesos Administrativos



correspondiente, quien como órgano colegiado tiene como parte de sus funciones y atribuciones conducir los procesos administrativos disciplinarios en los plazos y términos de ley; evaluar el mérito de los cargos, descargos y pruebas, y emitir el informe final.

## **SE RESUELVE:**



**Artículo 1°:** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra **CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA**, docente de educación Arte y cultura del nivel secundario de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, *que habría realizado actos de hostigamiento sexual, en la modalidad de acosos sexual en contra de la menor de iniciales M.M.F. (15 años), CALEB VALENTIN YAJAHUANCA LLOCLLA, en contra de la menor de iniciales M.M.F. (15 años), desde el mes de mayo en las instalaciones del aula del tercer grado “A” de la Institución Educativa N° 16501 – “Juan Albacete Saiz” – La Lima – Huarango, en circunstancias en que la aislaba en horas de clase a la menor señalando que nadie debe de mirarla ni acercarse, sentándola en la parte de atrás sola; así como también al decirle frases de connotación sexual, por medio de la aplicación de WhatsApp como “guapa”, “baby” “Hola corazón” y haciéndole invitaciones indebidas como “vamos a Huarango a tomar un juguito”, transgrediendo los deberes con consagrados en los literales c), n) y q) del artículo 40° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial ; incurriendo con ello en presunta falta administrativa configurada en el primer párrafo y el literal f) del artículo 49° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.*

**Artículo 2°:** DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL – SAN IGNACIO, notifique la Resolución al citada docente, con las formalidades establecidas en el art. 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado D.S. N° 004-2019-JUS.

**Artículo 3°:** OTORGAR el plazo de (05) días hábiles al administrado, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, el docente presente su descargo de Ley, con los medios probatorios que considere conveniente a su defensa.



**Artículo 04°: REMITIR** copia de la Resolución a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, al Área de Administración, al Área de Recursos Humanos, y al Equipo de Planillas y de Escalafón, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



**Mg. Oscar Gonzales Cruz**  
**Director de la Ugel San Ignacio**